

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

<b>Queja</b>	<b>2504425</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 14462/2025. Solicitud de información presentada con fecha 21/5/2025 sobre los vuelos de la unidad dron policia local,

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

1.1. El 17/11/2025, (...) presentó un escrito de queja en el que manifiesta que, con fecha 21/5/2025, ha solicitado información sobre los vuelos de la unidad dron de la policía local, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento.

1.2. El 17/11/2025, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Villajoyosa la remisión a esta institución, en el plazo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud presentada con fecha 21/5/2025.

1.3. El 3/12/2025, dicho Ayuntamiento nos remite un informe en el que se indica lo siguiente:

(...) Las actividades que la Unidad Operativa de Dron de este Cuerpo realiza se ajustan en todo momento a la legislación vigente, y se llevan a cabo siguiendo un plan estratégico de actuación, pudiendo estar inmersas algunas de ellas en procedimientos de investigación y otras en actuaciones preventivas de diversa índole.

No resulta procedente, por tanto, desvelar a terceros datos que pudieran resultar contraproducentes para con la labor policial que al respecto se lleva a cabo (...).

1.4. El 3/12/2025, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Villajoyosa a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 9/12/2025, la persona interesada presenta las siguientes alegaciones al referido informe municipal:

(...) El ayuntamiento no ha respondido a mi solicitud que consulta claramente: ¿Cuántos vuelos se han realizado en los últimos seis meses? ¿cuántas horas de vuelo suman en total en seis meses? ¿modelos disponibles propiedad del ayuntamiento que están usando de dron?

Ninguna de estas preguntas se entromete en investigaciones que puedan realizar los drones, la respuesta del ayuntamiento no contesta a mis consultas (...).

## 2 Conclusiones de la investigación

El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana establecen el plazo de un mes para resolver las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos.

Es muy importante respetar este plazo, ya que, de lo contrario, la información pública solicitada puede perder interés o utilidad. No cabe, por tanto, retrasar la contestación permitiendo el paso de varios meses sin responder nada al solicitante de información.

El artículo 27.1 de la referida Ley 1/2022 dispone que “cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar la ley”.

Y todo ello, sin perjuicio de respetar también los límites legales al derecho de acceso que están contemplados en ambas leyes. Es decir, si la Administración considera que existe alguna limitación legal del derecho de acceso que resulta de aplicación, debe dictar y notificar dentro de dicho plazo de un mes una resolución motivada explicando las razones que impiden el acceso a la información pública solicitada (art. 20.2 de la Ley 19/2013 y 28.1 de la Ley 1/2022).

En el caso que nos ocupa, no consta que el Ayuntamiento de Villajoyosa, en contestación a la solicitud de información presentada con fecha 21/5/2025, haya dictado y notificado al autor de la queja la correspondiente resolución motivada dentro del plazo máximo de un mes.

Respecto al fondo del asunto, dicha entidad local se opone a facilitar la información solicitada porque “*podieran resultar contraproducentes para con la labor policial*”, sin efectuar una mayor explicación o motivación.

Sin embargo, el autor de la queja solicita información general sobre los vuelos realizados en los seis meses anteriores a la solicitud de fecha 21/5/2025 (número de vuelos, horas de vuelo en total y los modelos de dron que se están utilizando), sin que se vayan a desvelar datos concretos que pudieran poner en riesgo o afectar a la eficacia de las actuaciones policiales.

## 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Villajoyosa:

**Primero: RECOMENDAMOS** que, en contestación a la solicitud presentada con fecha 21/5/2025, se facilite al autor de la queja la información solicitada, referida a los seis meses anteriores, sobre el número de vuelos, horas de vuelo en total y los modelos de dron que se están utilizando.

**Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana